

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00158

Teniendo en cuenta el escrito presentado por las demandadas Silvia Liliana y Claudia Esperanza Lancheros Forero (PDF 11), de conformidad con el artículo 31 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve,

1.- TENER por notificadas por conducta concluyente a las demandadas Silvia Liliana y Claudia Esperanza Lancheros Forero, del auto admisorio de la demanda. En consecuencia,

2.- SEÑALAR que durante el término de traslado, las demandadas no contestaron la demanda ni formularon excepciones.

3.- REQUERIR a la parte demandada, para que en lo sucesivo actúe por intermedio de apoderado (abogado inscrito), dada la naturaleza y cuantía del proceso. Artículo 73 *ibidem* en consonancia con el artículo 25 del Decreto-Ley 196 de 1971.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión y la de la misma fecha, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42 fijado el 28 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6875c9e71ddda293494220e31d6822b456c51161e30efb7f9ab7c5ed8c8091ac**

Documento generado en 28/04/2022 12:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>